



## Resolución de Alcaldía N° 463-2020-MPV

Virú, 15 de setiembre del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

**VISTO:** El Informe N° 172-2020-SGLCDCYPM/GDEL/MPV, de fecha 09.09.2020, la Sub Gerente (e) de Licencias Comercialización Defensa del Consumidor y Policía Municipal, alcanza su Plan de Trabajo para el cumplimiento de la Meta 6: Regulación del Funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID -19, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 172-2020-SGLCDCYPM/GDEL/MPV, de fecha 09.09.2020, la Sub Gerente (e) de Licencias Comercialización Defensa del Consumidor y Policía Municipal, alcanza su Plan de Trabajo para el cumplimiento de la Meta 6: Regulación del Funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID -19;

Que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI con Informe N° 775-2020-GPPRYOPMI-MPV de fecha 15 de setiembre del 2020, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 35,295.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), los que serán afectados a las Fuentes de Financiamiento Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍA, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES del Presupuesto Municipal año 2020;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

**ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID -19**, el mismo que se adjunta al presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR la disponibilidad presupuestal para el **PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID -19**, por la suma de S/ 35,295.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), los que serán afectados a las Fuentes de Financiamiento Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍA, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES del Presupuesto Municipal año 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR los actuados a la Gerencia de Administración para la prosecución de su trámite, con conocimiento de la Gerencia de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andres O. Chávez Gonzales  
ALCALDE



c.c.  
GM  
GA  
GAT  
SGLCDCYPM  
Archivo